



Ciudad de México, 09 de octubre del 2023

DIP. MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

P R E S E N T E

El suscrito, Diputado Fausto Manuel Zamorano Esparza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso a); 30 numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13 fracción LXIV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; así como los artículos 2 fracción XXI, 5 fracción I, 95 fracción II, 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 150, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 150 BIS, 150 TER, 150 QUATER, 150 QUINQUIES, Y 150 SEXIES, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES, DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA “UN DÍA SIN CARRO”, al tenor del siguiente:**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El uso de vehículos automotores en las ciudades tiene una serie de efectos adversos significativos en la atmósfera y en el medio ambiente. Los vehículos automotores son una fuente principal de contaminación del aire en áreas urbanas. Emiten una variedad de contaminantes atmosféricos, incluyendo dióxido de carbono

(CO₂), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO_x), hidrocarburos volátiles (HC) y partículas finas (PM). Estos contaminantes contribuyen al smog y a problemas respiratorios, como el asma, y pueden tener efectos negativos en la salud humana.¹

El CO₂ emitido por los vehículos es un gas de efecto invernadero que contribuye al cambio climático. El aumento de las temperaturas globales, los patrones climáticos extremos y el aumento del nivel del mar son algunas de las consecuencias del cambio climático causado en parte por la quema de combustibles fósiles en los vehículos.²

El tráfico de vehículos automotores genera niveles significativos de ruido en las ciudades, lo que puede tener efectos negativos en la calidad de vida de los residentes urbanos. Además, la congestión del tráfico resultante del uso excesivo de automóviles no solo es una fuente de estrés, sino que también contribuye a un mayor consumo de combustible y emisiones de contaminantes. La mayoría de los vehículos automotores utilizan combustibles fósiles, como la gasolina y el diésel, lo que perpetúa, además, la dependencia de fuentes de energía no renovable y la vulnerabilidad a fluctuaciones en los precios del petróleo.³

Por otro lado, la fabricación y operación de vehículos automotores requieren grandes cantidades de recursos naturales, como petróleo, metales y agua. La extracción y procesamiento de estos recursos pueden causar daños ambientales significativos, incluyendo la degradación del suelo y la contaminación del agua.⁴

¹ Lezama, J. L. (2001). El medio ambiente como construcción social: reflexiones sobre la contaminación del aire en la Ciudad de México. *Estudios Sociológicos*, 325-338.

² Ibidem.

³ Alfie Cohen, M., & Salinas Castillo, O. (2017). Ruido en la ciudad. Contaminación auditiva y ciudad caminable. *Estudios demográficos y urbanos*, 32(1), 65-96.

⁴ Entenza, M. M., Suárez, L. R. H., Trujillo, L. A., & Gómez, Y. S. (2013). Contaminación del medio

Los vehículos también pueden contribuir a la contaminación del suelo a través de la filtración de aceites y fluidos de los automóviles. Esto puede afectar negativamente la calidad del suelo y el ecosistema local.⁵

Para abordar estos y otros efectos adversos que genera el uso de automóviles, muchas ciudades están adoptando políticas y medidas destinadas a promover el transporte público, la movilidad sostenible, la electrificación de vehículos y la reducción de la congestión del tráfico. Estos esfuerzos buscan mitigar los impactos negativos del uso de vehículos automotores en la calidad del aire, la salud pública y el medio ambiente, al tiempo que promueven un entorno urbano más limpio y sostenible.

La campaña mundial "Un Día Sin Carro" es una iniciativa mundial que busca fomentar la movilidad sostenible y reducir la contaminación del aire, al alentar a las personas a dejar sus automóviles durante un día específico, y optar por formas más sostenibles de transporte, como caminar, andar en bicicleta o usar el transporte público.⁶

Funciona como una llamada de conciencia para sensibilizar a la población sobre los problemas relacionados con la dependencia del automóvil, la congestión del tráfico, la contaminación del aire y el impacto en el medio ambiente. Esta campaña busca destacar que existen alternativas viables al uso constante del automóvil.⁷

ambiente y remotorización. *Avances*, 15(2), 207-214.

⁵ Lezama, J. L. (2001). Op. Cit.

⁶ Garcia, K. J. D., & Florez, J. J. A. (2022). El día sin carro y sin moto, ¿impacta en la calidad del aire y la salud?. *Boletín Epidemiológico Distrital-Bed*, 19(8-12), 85-87.

⁷ Ibidem.

Los beneficios de la campaña "Un Día Sin Carro" son, entre otros, la reducción de la contaminación del aire, pues al reducir la cantidad de automóviles en circulación durante un día se disminuye la emisión de gases contaminantes y partículas PM2.5, mejorando la calidad del aire y la salud de la población. A su vez, menos automóviles en las calles reducen la congestión del tráfico, lo que puede resultar en trayectos más rápidos y eficientes.⁸

Asimismo, al alentar a las personas a caminar o andar en bicicleta (u otros medios de transporte de propulsión humana), se promueve un estilo de vida más activo y saludable, lo que puede tener efectos positivos a largo plazo en la salud pública.

La campaña es un recordatorio de que existen alternativas de transporte más sostenibles, y que las decisiones individuales pueden tener un impacto en el medio ambiente.

Durante el "Día Sin Carro", muchas personas optan por el transporte público, lo que también puede aumentar la conciencia gubernamental sobre la importancia de invertir en sistemas de transporte público eficientes y accesibles.

En conclusión, la campaña "Un Día Sin Carro" es una estrategia efectiva para promover la movilidad sostenible, reducir la contaminación y concientizar sobre la importancia de buscar alternativas al automóvil. Sus beneficios incluyen mejoras en la calidad del aire, menos congestión, estilos de vida más saludables y una mayor

⁸ Campo Osorio, C. A. (2005). ¿Para qué sirve el día sin carro? - un enfoque desde el impacto en congestión del vehículo particular.

conciencia sobre la movilidad sostenible.

La campaña mundial "Un Día Sin Automóvil," también conocida como "Un Día Sin Carro," es un evento que ha cobrado relevancia global en las últimas décadas como respuesta a los crecientes problemas de congestión del tráfico, contaminación del aire y preocupaciones ambientales en las áreas urbanas de todo el mundo.

El concepto de un día sin automóvil tiene sus raíces en la década de 1970, cuando el movimiento ambientalista comenzó a ganar fuerza en varios países. Sin embargo, el evento que marcó el inicio de esta iniciativa a nivel internacional tuvo lugar en Bogotá, Colombia, el 24 de febrero de 2000, cuando se celebró el primer "Día Sin Carro" en la ciudad.⁹

La capital colombiana enfrentaba graves problemas de congestión y contaminación, y esta iniciativa buscaba promover alternativas de transporte sostenible y crear conciencia sobre los efectos negativos de la dependencia excesiva de los automóviles.

El éxito de la jornada en Bogotá inspiró a otras ciudades de América Latina y, posteriormente, a metrópolis de todo el mundo a adoptar la idea. Ciudades como París, San Francisco, Londres y muchas más comenzaron a organizar sus propios "Días Sin Automóvil," generalmente cerrando ciertas áreas urbanas al tráfico motorizado durante un día específico.¹⁰

⁹ Gutiérrez, L. E. B., Corredor, N., Castro, L. S. Q., Posso, D. C. R., & Vélez, A. A. (2019). Plan de preparación y respuesta día sin carro y sin moto, Bogotá capital mundial de la bici. Vigencia 2019.

¹⁰ Ibidem.

Estos eventos se convirtieron en oportunidades para que las personas experimentaran las calles de la ciudad de una manera diferente. Las bicicletas, el transporte público y caminar se promovieron activamente como alternativas viables al uso del automóvil. Además, se llevaron a cabo actividades recreativas y culturales en las calles, fomentando un sentido de comunidad y conciencia sobre la importancia de reducir la contaminación del aire, y las emisiones de gases de efecto invernadero.¹¹

La campaña "Un Día Sin Automóvil" se convirtió en un recordatorio anual de los problemas causados por la congestión del tráfico, y la contaminación del aire en las ciudades, así como de la necesidad de adoptar medidas para abordar estos problemas.

A medida que la conciencia sobre el cambio climático y la importancia de la movilidad sostenible aumentaba, estos eventos adquirieron aún más relevancia. Hoy en día, la campaña "Un Día Sin Automóvil" se ha convertido en una iniciativa global que busca reducir la dependencia de los automóviles, promover la sostenibilidad y crear ciudades más habitables y saludables. A través de esta campaña, las ciudades continúan explorando soluciones innovadoras para abordar los desafíos del transporte urbano, y promover un futuro más limpio y sostenible para las generaciones venideras.

FUNDAMENTO LEGAL Y CONSTITUCIONAL

La Constitución Política de la Ciudad de México contiene disposiciones que reconocen la importancia de abordar el cambio climático y fomentar la movilidad

¹¹ Ibidem.

sostenible para mejorar la calidad del medio ambiente en la ciudad:

Artículo 13

Ciudad Habitable

A. Derecho a un medio ambiente sano

1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.

2. a 3. ...

...

Artículo 16

Ordenamiento territorial

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. Medio Ambiente

1. ...

2. ...

*La Ciudad de México minimizará su huella ecológica, en los términos de emisión de gases de efecto invernadero, a través de una estructura urbana compacta y vertical, nuevas tecnologías, uso de energía renovable, **una estructura modal del transporte orientada hacia la movilidad colectiva y no motorizada, vehículos de cero emisiones de servicio público y privado**, medidas y políticas de eficiencia energética, políticas de recuperación y conservación de ecosistemas y políticas de aprovechamiento energético del metano generado por residuos orgánicos.*

3. ...

4. Las autoridades garantizarán el derecho a un medio ambiente sano. Aplicarán las medidas necesarias para reducir las causas, prevenir, mitigar y revertir las consecuencias del cambio climático. Se crearán políticas públicas y un sistema eficiente con la mejor tecnología disponible de prevención, medición y monitoreo ambiental de emisiones de gases de efecto invernadero, agua, suelo, biodiversidad y contaminantes, así como de la huella ecológica de la ciudad. Asimismo, establecerán las medidas necesarias y los calendarios para la transición energética acelerada del uso de combustibles fósiles al de energías limpias.

...

B. a G. ...

H. Movilidad y accesibilidad

1. a 2. ...

3. *Las autoridades de la Ciudad desarrollarán y ejecutarán políticas de movilidad, para lo cual deberán:*

a. *Impulsar, a través de un plan de movilidad, la transición gradual hacia patrones donde predominen formas de movilidad colectivas, no motorizadas, motorizadas no contaminantes,* peatonales, así como a base de nuevas tecnologías;

b. ...

c. *Estimular el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones a la atmósfera, y la creación de infraestructura conectada y segura para peatones y ciclistas;*

d. *Promover el uso de sistemas inteligentes y tecnologías que permitan mayor fluidez a la circulación del tránsito vehicular, así como el mantenimiento óptimo de las vialidades,* y regular los estacionamientos;

...

Por otro lado, de conformidad con el artículo 139 de la Ley Ambiental de Protección de la Tierra en la Ciudad de México, **la Secretaría de Medio Ambiente podrá limitar la circulación de vehículos automotores en la Ciudad de México**, con base a los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes a la atmosfera, establecidos en las normas oficiales mexicanas, el Programa Hoy No Circula y demás normativa aplicable, incluyendo los que cuenten con placas expedidas por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por otras entidades federativas o por el extranjero, **para prevenir y reducir las emisiones contaminantes, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.**

Por lo antes expuesto, en el siguiente cuadro comparativo se expone la reforma propuesta, a fin de implementar en la Ciudad de México el programa “Un Día Sin Carro”:

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN DE LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Vigente	Texto Propuesto

<p>Artículo 149. ...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN IV</p> <p style="text-align: center;">REGULACIÓN DE QUEMAS A CIELO ABIERTO</p> <p>Artículo 150. Queda prohibida la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto salvo en los siguientes casos y previo aviso a la Secretaría:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 149. ...</p> <p style="text-align: center;">SECCIÓN IV</p> <p style="text-align: center;">REGULACIÓN DE QUEMAS A CIELO ABIERTO</p> <p>Artículo 150. Con el objetivo de mejorar la calidad del aire y reducir la congestión del tráfico en la Ciudad de México, la Secretaría implementará el programa "Un Día Sin Carro", el último domingo de septiembre de cada año, a fin de restringir la circulación de vehículos particulares, y promover y fomentar transportes alternativos no contaminantes.</p> <p>Artículo 150 Bis. Para la implementación del Programa "Un Día Sin Carro" la Secretaría establecerá las medidas aplicables para la restricción temporal de circulación de fuentes móviles o vehículos automotores particulares en la Ciudad de México.</p> <p>Para efectos de este artículo, se entenderá por vehículos particulares, aquellas fuentes</p>
---	--



	<p>móviles de propiedad privada, excluyendo vehículos de emergencia, transporte público y aquellos que se dediquen a servicios, comercio y actividades agropecuarias.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 150 Ter. Para la implementación del Programa “Un Día Sin Carro”, la Secretaría establecerá un horario de restricción vehicular que para prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, será de por lo menos 12 horas.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 150 Quater. Los vehículos particulares eléctricos o híbridos que cumplan con los estándares de emisiones establecidos por la Secretaría, a través del programa de verificación vehicular, podrán circular libremente durante la jornada “Un Día Sin Carro”.</p>
<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 150 Quinquies. Los usuarios</p>

No tiene correlativo

SECCIÓN V

DE LA CONTAMINACIÓN TÉRMICA,
VISUAL Y LA GENERADA POR
RUIDO, OLORES, VAPORES Y
FUENTES LUMINOSAS

Artículo 151. Quedan prohibidas las

de vehículos particulares que violen las medidas y disposiciones establecidas para la jornada “Un Día Sin Carro”, estarán sujetos a multas y sanciones que determinen el Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría.

Artículo 150 Sexies. La Secretaría promoverá el uso de transportes no contaminantes durante la jornada “Un Día Sin Carro”, habilitando las vialidades de la Ciudad de México para peatones, ciclistas y otros usuarios de vehículos no contaminantes. También, implementará campañas de sensibilización sobre los beneficios ambientales de usar este tipo de medios de transporte.

SECCIÓN IV

REGULACIÓN DE QUEMAS A CIELO
ABIERTO

Artículo 151. Queda prohibida la quema de cualquier tipo de material

<p>emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica, gases, olores y vapores, así como la contaminación visual que rebasen las normas oficiales mexicanas y las normas ambientales para el Distrito Federal correspondientes. La Secretaría, en coordinación con las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, adoptarán las medidas necesarias para cumplir estas disposiciones, e impondrán las sanciones necesarias en caso de incumplimiento.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>o residuo sólido o líquido a cielo abierto salvo en los siguientes casos y previo aviso a la Secretaría:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 150, SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 150 BIS, 150 TER, 150 QUATER, 150 QUINQUIES, Y 150 SEXIES, Y SE RECORREN LOS SUBSECUENTES DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, para quedar de la siguiente manera:

Único. Se reforma el artículo 150, se adicionan los artículos 150 bis, 150 ter, 150 quater, 150 quinquies, y 150 sexies, y se recorren los subsecuentes, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México.

Artículo 149. ...

SECCIÓN IV

REGULACIÓN DE QUEMAS A CIELO ABIERTO

Artículo 150. Con el objetivo de mejorar la calidad del aire y reducir la congestión del tráfico en la Ciudad de México, la Secretaría implementará el programa "Un Día Sin Carro", el último domingo de septiembre de cada año, a fin de restringir la circulación de vehículos particulares, y promover y fomentar transportes alternativos no contaminantes.

Artículo 150 Bis. Para la implementación del Programa "Un Día Sin Carro" la Secretaría establecerá las medidas aplicables para la restricción temporal de circulación de fuentes móviles o vehículos automotores particulares en la Ciudad de México.

Para efectos de este artículo, se entenderá por vehículos particulares, aquellas fuentes móviles de propiedad privada, excluyendo vehículos de emergencia, transporte público y aquellos que se dediquen a servicios, comercio y actividades agropecuarias.

Artículo 150 Ter. Para la implementación del Programa "Un Día Sin Carro", la Secretaría establecerá un horario de restricción vehicular que para prevenir, minimizar y controlar la emisión de contaminantes provenientes de fuentes móviles que circulan en la Ciudad de México, será de por lo menos 12 horas.

Artículo 150 Quater. Los vehículos particulares eléctricos o híbridos que cumplan con los estándares de emisiones establecidos por la Secretaría, a través del programa de verificación vehicular, podrán circular libremente durante la jornada “Un Día Sin Carro”.

Artículo 150 Quinquies. Los usuarios de vehículos particulares que violen las medidas y disposiciones establecidas para la jornada “Un Día Sin Carro”, estarán sujetos a multas y sanciones que determinen el Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaria.

Artículo 150 Sexies. La Secretaría promoverá el uso de transportes no contaminantes durante la jornada “Un Día Sin Carro”, habilitando las vialidades de la Ciudad de México para peatones, ciclistas y otros usuarios de vehículos no contaminantes. También, implementará campañas de sensibilización sobre los beneficios ambientales de usar este tipo de medios de transporte.

SECCIÓN IV

REGULACIÓN DE QUEMAS A CIELO ABIERTO

Artículo 151. Queda prohibida la quema de cualquier tipo de material o residuo sólido o líquido a cielo abierto salvo en los siguientes casos y previo aviso a la Secretaría:

I. a III. ...



...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría establecerán y emitirán las medidas aplicables para efectos del presente decreto, en un plazo de 180 día naturales a su entrada en vigor.

TERCERO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Presentado ante el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, Recinto Legislativo de Donceles, Ciudad de México, 09 de octubre del 2023.

SUSCRIBE

Fausto Zamorano Esparza

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA